

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246000310221



Bogotá D.C. 27-11-2024

Señor(a)

ANONIMO

Correo: carolinaacosta-1@hotmail.com

Dirección: CL 130F 96 15

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDR D 20242100383022 del 07-11-2024.

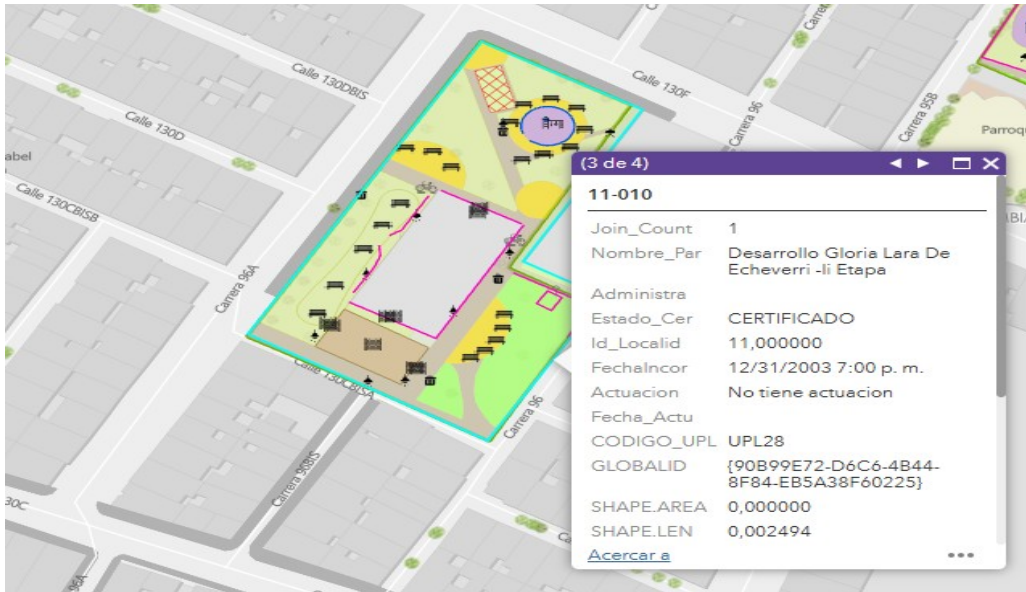
Respetado señor(a) Anónimo:

Cordial saludo, acusamos recibo del traslado de su petición al Comandante Estación de Policía de Suba XI por parte de la Alcaldía Local de Suba, radicado No. 20246141233491 en la cual la mencionada entidad realiza el siguiente traslado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD **“(...) se corre traslado al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDR D para que en el marco de su competencia brinden respuesta directa al solicitante respecto a si existe restricción de uso de las zonas recreativas para el desarrollo de campeonatos y si estas deben contar con permiso y/o autorización de su parte para las actividades materia de queja (...)”** En dicho documento trasladado también se anexa respuesta a su solicitud emitida por parte de la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E, radicado 2024-029443-1 y en la cual le manifiesta al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD **“(...) En relación al manejo de las áreas de recreación dispuestas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D en el Parque Berlín, a través de la Subdirección Técnica de Parques, se realice seguimiento a su preservación, mantenimiento y aprovechamiento económico; así como el desarrollo de actividades encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía en torno a la apropiación y adecuada utilización de los espacios para el bienestar de la comunidad.(...)”**

A lo que teniendo en cuenta su petición original **“(...) SOLICITAMOS EL FAVOR DE COLABORARNOS LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO PARA HACER CAMPEONATOS EXTERNOS A NUESTRA COMUNIDAD EN HORARIO NOCTURNO ENTRE SEMANA Y FINES DE SEMANA DICHOS CAMPEONATOS NOS GENERAN INCONVENIENTES A TODA LA COMUNIDAD FRENTE AL PARQUE YA QUE LAS PERSONAS QUE LLEGAN A DICHOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL, SE ORINAN FRENTE A NUESTRAS CASAS, DAÑAN LAS MATAS, Y MALLAS DE NUESTRO PARQUE, GENERAN INSEGURIDAD YA ESTAS PERSONAS CONSUMEN LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS COMO MARIHUANA, BASUCO Y DEMAS SUSTANCIAS, ESTOS PARTIDOS EMPIEZAN DESDE LAS 7 DE LA NOCHE HASTA LAS 12 PM Y CASI SIEMPRE SE QUEDAN TOMANDO HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA**

LOS PARTICIPANTES DE ESTE EVENTO PERTURBANDO NUESTRA TRANQUILIDAD Y EL DERECHO A DESCANSAR LOS PARTIDOS LOS REALIZAN MARTES, MIERCOLES, JUEVES , VIERNES, SABADOS , EN HORAS DE LA NOCHE, NO RESPETAN QUE LAS PERSONAS TENEMOS QUE TRABAJAR AL OTRO DIA Y QUE HAY PERSONAS ENFERMAS Y ADULTOS MAYORES, EL ENTORNO DE LA CANCHA HA SIDO DETERIORADO POR CULPA DE ESTOS DAÑAN LAS MALLAS, SE ORINAN EN LAS MATAS, HUERTA COMUNITARIA, Y CASAS CERCANAS A ESTA ZONA, NO RESPETAN LAS PUERTAS DE NUESTRAS CASAS POR QUE TAMBIEN HACEN SUS NESECIDADES EL OLOR ES TERRIBLE Y CON LA TEMPORADA DE CALOR EL OLOR A ORINES ES INSOPORTABLE , LA JUNTA DE ACCION COMUNAL NO IMPORTA YA QUE ELLOS RECIBEN DE ESTE CAMPEONATO UN INCENTIVO ECONOMICO POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES DE ESTOS CAMPEONATOS POR EL PRESTAMO DE DICHA CANCHA, SE HA HABLADO CON LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA JAC SOBRE ESTE TEMA PERO NO LE INTERESA, SI NOS PUEDEN COLABORAR CON UN ENTE INDICADO PARA REGULAR DICHAS ACCIONES Y QUITAR ESTOS PARTIDOS A ALTAS HORAS DE LA NOCHE , AGRADECEMOS SU COLABORACION YA QUE LA INSEGURIDAD A AUMENTADO POR QUE ESTA CLASE DE EVENTO TRAE MUCHOS CONSUMIDORES Y INSEGURIDAD, LA POLICIA HA AYUDADO CON ESTE TEMA PERO A ELLOS SE LES SALE DE LAS MANOS POR QUE NO PUEDEN HACER MAS QUE PASAR DECIRLES Y YA PERO LA JAC SI PUEDE DEJAR DE PRESTAR ESTA CANCHA PARA ESTO AGRADECEMOS SU COLABORACION (...)" y que fue trasladada por la Alcaldía Local de Suba a la respectiva Estación de Policía y que la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E ya se pronunció, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD se permite informar y dar respuesta.

Una vez revisado el sistema de información geográfica (SIG) con las coordenada de ubicación de la cancha y barrio suministrado por usted “*BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO*”, el parque al cual se hace referencia se denomina “*DESARROLLO GLORIA LARA DE ECHEVERRI -II ETAPA*” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-010, ubicado entre Calle 129 y Calle 129C con el Costado Oriental de la Carrera 98 Bis y que pertenece a la red de parques Distritales, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, con respecto a la solicitud realizada por la Alcaldía Local de Suba “*respecto a si existe restricción de uso de las zonas recreativas para el desarrollo de campeonatos y si estas deben contar con permiso y/o autorización de su parte para las actividades materia de queja (...)*” El Instituto Distrital de Recreación y Deporte se permite informar que, como entidad encargada de la administración del sistema distrital de parques, autoriza los espacios para la realización de actividades de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante permisos de acceso temporal de los espacios solicitados, Para lo cual, se fundamenta en el Protocolo de Aprovechamiento Económico, adoptado mediante Resolución No. 379/2023, el Decreto 315 de 2024 por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Por lo cual le confirmamos que no se tiene restricción de actividades tipo torneo de futbol, basquetbol, voleibol, patinaje etc.

Sin embargo para la realización de estas actividades con aprovechamiento económico se debe de realizar el debido trámite de autorización por esta entidad en parques administrados, lo cual le indico que, se deben de allegar los requisitos previos que pueden ser consultados en la guía de trámites para el préstamo de uso temporal de parques en el siguiente enlace: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/prestamo-de-uso-de-parques-y-escenarios-para-torneos-mercados-temporales-y-actividades-comerciales> y radicarlos a través de correo electrónico: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co y/o llevados al parque Estructurante más cercano.

En cuanto a la solicitud realizada por la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E “... *a través de la Subdirección Técnica de Parques, se realice seguimiento a su preservación, mantenimiento...*” La Subdirección Técnica de parques y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en virtud de lo anterior, se permite informar y reiterar que los parques de escala de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) hacen parte de las funciones de las alcaldías locales, las encargadas de realizar la construcción, adecuación y mantenimientos respectivos, de conformidad con lo preceptuado y en atención a los

lineamientos previstos en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, “por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., que a saber contempla: **“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) **4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, en concordancia con el Decreto Distrital No. 168 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital No. 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”, específicamente sus Fondos de Desarrollo Local, quienes priorizan las intervenciones y determinan el presupuesto a invertir en estos parques.

Por lo anterior, con respecto a la solicitud “...seguimiento a su preservación, mantenimiento...” y teniendo en cuenta el aparte normativo precitado, es la Alcaldía Local de Suba la entidad competente para atender y dar respuesta a las solicitudes de construcción, adecuación, mantenimiento y priorización de intervención de los parques de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) de la localidad.

En lo concerniente a “ **así como el desarrollo de actividades encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía en torno a la apropiación y adecuada utilización de los espacios para el bienestar de la comunidad**” según el artículo 3 del Decreto 168 del 2021 las alcaldías podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica. Por ende, el IDR y la subdirección técnica de parque queda atento y se permite confirmar la asistencia de un colaborador del componente Social del área de Promoción de Servicios, que estará presto para acompañar y participar, desde sus competencias una vez se programe y se informe la fecha y hora para la visita, recorrido, mesa de trabajo, reunión o acompañamiento al parque requerido en cabeza de la Alcaldía Local de Suba o alguna de las entidades involucradas que nos convoquen. Esto con la finalidad de que se realicen las actividades de acompañamiento a la ciudadanía con respecto al uso de los parques administrados como además de direccionar el procedimiento para permisos de uso y buen uso de estos espacios.

En lo referente a su declaración “**LAS PERSONAS QUE LLEGAN A DICHOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL, SE ORINAN FRENTE A NUESTRAS CASAS, DAÑAN LAS MATAS, Y MALLAS DE NUESTRO PARQUE, GENERAN INSEGURIDAD YA ESTAS PERSONAS CONSUMEN LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS COMO MARIHUANA, BASUCO Y DEMAS SUSTANCIAS, ESTOS PARTIDOS EMPIEZAN DESDE LAS 7 DE LA NOCHE HASTA LAS 12 PM Y CASI SIEMPRE SE QUEDAN TOMANDO HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA..., EL ENTORNO DE LA CANCHA HA SIDO DETERIORADO POR CULPA DE ESTOS DAÑAN LAS MALLAS, SE ORINAN EN LAS MATAS, HUERTA COMUNITARIA, Y CASAS CERCANAS A ESTA ZONA, NO RESPETAN LAS PUERTAS DE NUESTRAS CASAS POR QUE TAMBIEN HACEN SUS NESECIDADES EL OLOR ES TERRIBLE..., LA INSEGURIDAD A AUMENTADO POR QUE ESTA CLASE DE EVENTO TRAE MUCHOS CONSUMIDORES Y INSEGURIDAD,,,**”, reiteramos a la Alcaldía Local de Suba que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) carece de facultades de policía y se reitera que el control de espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldía locales y las acciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Fontibón de

conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “*Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado*” 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*”.

Finalmente, con respecto a “SOLICITAMOS EL FAVOR DE COLABORARNOS LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO PARA HACER CAMPEONATOS EXTERNOS A NUESTRA COMUNIDAD EN HORARIO NOCTURNO ENTRE SEMANA Y FINES DE SEMANA DICHS CAMPEONATOS NOS GENERAN INCONVENIENTES A TODA LA COMUNIDAD..., LOS PARTIDOS LOS REALIZAN MARTES, MIERCOLES, JUEVES , VIERNES, SABADOS , EN HORAS DE LA NOCHE..., LA JUNTA DE ACCION COMUNAL NO IMPORTA YA QUE ELLOS RECIBEN DE ESTE CAMPEONATO UN INCENTIVO ECONOMICO POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES DE ESTOS CAMPEONATOS POR EL PRESTAMO DE DICHA CANCHA, SE HA HABLADO CON LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA JAC SOBRE ESTE TEMA PERO NO LE INTERESA, SI NOS PUEDEN COLABORAR CON UN ENTE INDICADO PARA REGULAR DICHAS ACCIONES Y QUITAR ESTOS PARTIDOS A ALTAS HORAS DE LA NOCHE...” Nos permitimos informar que una vez revisadas las bases de datos de permisos de aprovechamiento económico, adopción de parques y convenios solidarios, no existe ningún tipo de solicitud de préstamo, ni préstamo en ejecución o desarrollo para realizar actividades deportivas o tener uso en sus espacios, ni permiso de administración para terceros, en el *parque en mención*, denominado “DESARROLLO GLORIA LARA DE ECHEVERRI -II ETAPA” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-010,

Se realizó una visita de inspección al parque objeto de la presente solicitud por parte del personal administrativo del parque Estructurante CEFÉ Cometas para tener conocimiento de la queja del peticionario el pasado día 31 de octubre de 2024 a las 5:00 pm. en la cual se indago con algunos usuarios quienes manifestaron que no se realizaba dicho torneo todos los días, por eso no fue posible obtener evidencias que confirmaran la ejecución de dichas actividades mencionadas en la queja y poder tomar las medidas correspondientes y necesarias según la normatividad a que diera lugar.

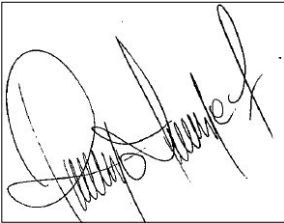
El día 17 de noviembre se realizó nuevamente una visita de inspección para saber y confirmar si hay alguna novedad de uso del espacio en el parque por alguna persona o por la JAC, en la cual por indagación y en reunión con miembros de la JAC, se les informó de manera verbal la normativa para poder hacer uso de los espacios de los parques administrados por el IDR, que para realizar una actividad en dichos espacios, deben solicitar un permiso a la administración del parque objeto de interés o en su defecto al parque Estructurante más cercano y una vez allegada la solicitud de préstamo o uso se le enviará una respuesta con los requisitos necesarios para obtener el permiso de uso del espacio solicitado y se firmó acta de reunión. Los miembros de la JAC comunican que

ellos no están realizando actividad deportiva ni están usando los espacios del parque, además nos comunican que no hay otras personas realizando torneos en el parque.

Encuentra entonces esta Subdirección que para la presente petición y teniendo en cuenta que hubo visita de inspección por la parte de personal administrativo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, donde no se encontraron hallazgos para corroborar la presente comunicación y que la Alcaldía Local de Suba es la entidad competente para atender y dar respuesta a las solicitudes de control y restitución del Espacio público de los parques de proximidad (antes vecinales y de bolsillo) de la localidad; el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD reitera que queda atento y estará presto para acompañar y participar desde sus competencias y de ser necesario de agendar nueva visita de recorrido e inspección a campo con la Alcaldía o alguna de las entidades involucradas que lo consideren pertinente.

Finalmente y acorde a lo previamente referido, se hace devolución y da traslado del oficio en asunto, radicado No. 20246141233491 según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba brinde respuesta a lo requerido, tome las acciones pertinentes y se informe a esta entidad la respuesta dada al peticionario.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Carpeta Comprimida en ZIP, Radicado IDRD 20242100383022
Copia: Alcaldía Local de Suba. Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Hernán Pacheco Pacheco. Administrador Parque Estructurante CEFE Cometas. Administración de Escenarios

STP

Proyectó: Yesmid Sofia Casallas Castillo. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: Liliana Bastidas. Asesora Jurídica. Contratista. Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246141233491

Fecha: 31-10-2024

20246141233491

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

614

Señor

Teniente Coronel

SERGIO ANDRES BAYONA SALAZAR

Comandante Estación de Policía de Suba XI

mebog.e11@policia.gov.co

Carrera 92 No.146 C – 39

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia.

Referencia: Radicado Orfeo No. 2024 421 327072 2

Cordial saludo.

Con fundamento en lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, por tratar temas que atañen a su competencia, se corre traslado de la solicitud presentada por la señora CAROLINA ACOSTA en la cual indica:

“(…) LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO PARA HACER CAMPEONATOS EXTERNOS A NUESTRA COMUNIDAD EN HORARIO NOCTURNO ENTRE SEMANA Y FINES DE SEMANA DICHOS CAMPEONATOS NOS GENERAN INCONVENIENTES A TODA LA COMUNIDAD FRENTE AL PARQUE YA QUE LAS PERSONAS QUE LLEGAN A DICHOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL, SE ORINAN FRENTE A NUESTRAS CASAS, DAÑAN LAS MATAS, Y MALLAS DE NUESTRO PARQUE, GENERAN INSEGURIDAD YA ESTAS PERSONAS CONSUMEN LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS COMO MARIHUANA, BASUCO Y DEMAS SUSTANCIAS, ESTOS PARTIDOS EMPIEZAN DESDE LAS 7 DE LA NOCHE HASTA LAS 12 PM Y CASI SIEMPRE SE QUEDAN TOMANDO HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA LOS PARTICIPANTES DE ESTE EVENTO PERTURBANDO NUESTRA TRANQUILIDAD Y EL DERECHO A DESCANSAR LOS PARTIDOS LOS REALIZAN MARTES, MIERCOLES, JUEVES , VIERNES, SABADOS , EN HORAS DE LA NOCHE, NO RESPETAN QUE LAS PERSONAS TENEMOS QUE TRABAJAR AL OTRO DIA Y QUE HAY PERSONAS ENFERMAS Y ADULTOS MAYORES, EL ENTORNO DE LA CANCHA HA SIDO DETERIORADO POR CULPA DE ESTOS DAÑAN LAS MALLAS, SE ORINAN EN LAS MATAS, HUERTA COMUNITARIA, Y CASAS CERCANAS A ESTA ZONA, NO RESPETAN LAS PUERTAS DE NUESTRAS CASAS POR QUE TAMBIEN HACEN SUS NESECIDADES EL OLOR ES TERRIBLE Y CON LA TEMPORADA DE CALOR EL OLOR A ORINES ES INSOPORTABLE. (…)”

Requiriendo de la manera más respetuosa, dar respuesta en los términos de la mencionada ley directamente al peticionario con la finalidad de que, en el marco de los artículos 33, 35, 140 numeral 13, 198 numeral 6, 209, 219 y 222 de la Ley 1801 de 2016, concordante con las

Alcaldía Local de Suba

Calle 146 C BIS No. 91 – 57

Código Postal: 111156

Tel. 6620222 - 6824547

Información Línea 195

www.suba.gov.co

GDI-GPD-F078

Versión: 05

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

restricciones de permanencia y concentración de personas en parques en determinados horarios contempladas en el artículo 4° del Decreto Distrital 119 de 2022 Prorrogado por el artículo 1° del Decreto Distrital 298 de 2024 a partir del viernes 1 de septiembre del 2024 y, hasta el 31 de marzo de 2025, se individualice a los posibles infractores e imponga, de ser procedente, los medios y medidas que corrijan, superen y prevengan las condiciones que alteran la convivencia pacífica y se garantice la tranquilidad y condiciones de seguridad en el sector indicado por el ciudadano.

Adicionalmente se corre traslado al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD para que en el marco de su competencia brinden respuesta directa al solicitante respecto a si existe restricción de uso de las zonas recreativas para el desarrollo de campeonatos y si estas deben contar con permiso y/o autorización de su parte para las actividades materia de queja.

Atentamente,



GINA YICEL CUENCA RODRÍGUEZ

Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Policiva Inspecciones

Copia: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Calle 63 # 59A – 06 IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
Copia: CAROLINA ACOSTA carolinaacosta-1@hotmail.com

Adjunto cuatro (06) folios



REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN

Canal de recepción: WEB

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Nombre y apellidos:

Documento de Identificación:

Dirección de notificación:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico: carolinaacosta-1@hotmail.com

Dirección lugar de los hechos: CL 130F 96 15

Ubicación Aproximada: Cartera 97 - 130d

INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 4262662024

Asunto: Constancia registro petición

SOLICITAMOS EL FAVOR DE COLABORARNOS LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO PARA HACER CAMPEONATOS EXTERNOS A NUESTRA COMUNIDAD EN HORARIO NOCTURNO ENTRE SEMANA Y FINES DE SEMANA DICHOS CAMPEONATOS NOS GENERAN INCONVENIENTES A TODA LA COMUNIDAD FRENTE AL PARQUE YA QUE LAS PERSONAS QUE LLEGAN A DICHOS PARTIDOS DE MICROFUTBOL, SE ORINAN FRENTE A NUESTRAS CASAS, DAÑAN LAS MATAS, Y MALLAS DE NUESTRO PARQUE, GENERAN INSEGURIDAD YA ESTAS PERSONAS CONSUMEN LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS COMO MARIHUANA, BASUCO Y DEMAS SUSTANCIAS, ESTOS PARTIDOS EMPIEZAN DESDE LAS 7 DE LA NOCHE HASTA LAS 12 PM Y CASI SIEMPRE SE QUEDAN TOMANDO HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA LOS PARTICIPANTES DE ESTE EVENTO PERTURBANDO NUESTRA TRANQUILIDAD Y EL DERECHO A DESCANSAR LOS PARTIDOS LOS REALIZAN MARTES, MIERCOLES, JUEVES , VIERNES, SABADOS , EN HORAS DE LA NOCHE, NO RESPETAN QUE LAS PERSONAS TENEMOS QUE TRABAJAR AL OTRO DIA Y QUE HAY PERSONAS ENFERMAS Y ADULTOS MAYORES, EL ENTORNO DE LA CANCHA HA SIDO DETERIORADO POR CULPA DE ESTOS DAÑAN LAS MALLAS, SE ORINAN EN LAS MATAS, HUERTA COMUNITARIA, Y CASAS CERCANAS A ESTA ZONA, NO RESPETAN LAS PUERTAS DE NUESTRAS CASAS POR QUE TAMBIEN HACEN SUS NESECIDADES EL OLOR ES TERRIBLE Y CON LA TEMPORADA DE CALOR EL OLOR A ORINES ES INSOPORTABLE , LA JUNTA DE ACCION COMUNAL NO IMPORTA YA QUE ELLOS RECIBEN DE ESTE CAMPEONATO UN INCENTIVO ECONOMICO POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES DE ESTOS CAMPEONATOS POR EL PRESTAMO DE DICHA CANCHA, SE HA HABLADO CON LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA JAC SOBRE ESTE TEMA PERO NO LE INTERESA, SI NOS PUEDEN COLABORAR CON UN ENTE INDICADO PARA REGULAR DICHAS ACCIONES Y QUITAR ESTOS PARTIDOS A ALTAS HORAS DE LA NOCHE , AGRADECEMOS SU COLABORACION YA QUE LA INSEGURIDAD A AUMENTADO POR QUE ESTA CLASE DE EVENTO TRAE MUCHOS CONSUMIDORES Y INSEGURIDAD, LA POLICIA HA AYUDADO CON ESTE TEMA PERO A ELLOS SE LES SALE DE LAS MANOS POR QUE NO PUEDEN HACER MAS QUE PASAR DECIRLES Y YA PERO LA JAC SI PUEDE DEJAR DE PRESTAR ESTA CANCHA PARA ESTO AGRADECEMOS SU COLABORACION .



CONTACTO:

Identificación:

Nombres:

Departamento: BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Dirección de Correspondencia:

Teléfono:

Celular:

Correo Electrónico:

¿Es el representante legal?: No

INFORMACIÓN DE REGISTRO:

Fecha de registro: 2024-09-21

Nombre del servidor:

Adicionalmente, lo invitamos actualizar periódicamente su información. Con este registro podrá recibir información directa en su correo electrónico y enterarse de la gestión de su petición.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha - <https://bogota.gov.co/sdqg/>

REGISTRO DIGITAL: BOGOTÁ TE ESCUCHA

Bogotá D. C.,
14 de octubre de 2024

Señor
PETICIONARIO A

carolinaacosta-1@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta a Radicado 2024-32129928-2 No. de Petición: 4262662024

Respetado(a) Peticionario(a)

Cordial Saludo. En respuesta a su solicitud en donde manifiesta *“SOLICITAMOS EL FAVOR DE COLABORARNOS LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO GLORIA LARA 2 ALQUILA LA CANCHA DE FUTBOL DE NUESTRO BARRIO PARA HACER CAMPEONATOS EXTERNOS A NUESTRA COMUNIDAD EN HORARIO NOCTURNO ENTRE SEMANA Y FINES DE SEMANA DICHO CAMPEONATOS NOS GENERAN INCONVENIENTES A TODA LA COMUNIDAD FRENTE AL PARQUE YA QUE LAS PERSONAS QUE LLEGAN A DICHO PARTIDOS DE MICROFUTBOL, SE ORINAN FRENTE A NUESTRAS CASAS, DAÑAN LAS MATAS, Y MALLAS DE NUESTRO PARQUE, GENERAN INSEGURIDAD YA ESTAS PERSONAS CONSUMEN LICOR Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS COMO MARIHUANA, BASUCO Y DEMAS SUSTANCIAS, ESTOS PARTIDOS EMPIEZAN DESDE LAS 7 DE LA NOCHE HASTA LAS 12 PM Y CASI SIEMPRE SE QUEDAN TOMANDO HASTA LAS 2 DE LA MAÑANA LOS PARTICIPANTES DE ESTE EVENTO PERTURBANDO NUESTRA TRANQUILIDAD Y EL DERECHO A DESCANSAR LOS PARTIDOS LOS REALIZAN MARTES, MIERCOLES, JUEVES , VIERNES, SABADOS , EN HORAS DE LA NOCHE, NO RESPETAN QUE LAS*

PERSONAS TENEMOS QUE TRABAJAR AL OTRO DIA Y QUE HAY PERSONAS ENFERMAS Y ADULTOS MAYORES, EL ENTORNO DE LA CANCHA HA SIDO DETERIORADO POR CULPA DE ESTOS DAÑAN LAS MALLAS (...)”

Informamos a usted que, a través de la línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológico, el cual abarca la posible asociación de factores de exposición a ruido que puedan llegar a afectar la salud de poblaciones en sus diferentes ciclos vitales, para lo cual un Ingeniero Sanitario en compañía de un Tecnólogo en Saneamiento Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizaron visita con el fin de implementar el formato de atención de quejas por las problemáticas descritas en la queja, a través de un muestreo aleatorio en el sector con el fin de identificar la percepción de las personas que puedan sentirse afectadas por esta situación.

Por lo anterior se realiza visita con el fin conocer la situación referida en el apartado anterior, se encuentra un parque público compuesto por zonas blandas y zonas duras ubicado entre las carreras 96A y 96 y entre las calles 130F y Calle 130 C Bis A en la Localidad Suba UPZ El Rincón Barrio Gloria Lara de Echeverry II. Durante la intervención se evidencia deterioro de malla junto a canchas. Finalmente, dos de las personas encuestadas refieren ruido en horario diurno, derivado del uso del parque por parte de la institución educativa Instituto Psicopedagógico Rosal de Suba ubicado en la CL 130 D No. 95 B – 34 en donde se hace uso de un parlante para la protección de música.

Con el fin de conocer la percepción, en relación con las posibles afectaciones a la salud por exposición a ruido derivado de las actividades referidas en la queja, se realiza un muestreo aleatorio en las unidades habitacionales que se encuentran alrededor de la fuente, obteniendo un total de 3 encuestados; de las personas encuestadas 2 pertenecen al género femenino y 1 al género masculino y se encuentran en un rango de edad entre 27 a 59 años.

En relación con posibles afectaciones por la exposición a ruido, las personas encuestadas perciben

ruido en su domicilio todos los días y durante todo el día, con mayor intensidad los fines de semana durante la noche y la madrugada relacionado con el uso de las canchas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ATENCIÓN A QUEJA.

	
<p>Fotografía No. 1 Panorámica Parque Publico Gloria Lara de Echeverry II</p>	
	
<p>Fotografía No. 2 Rejas cancha del parque</p>	<p>Fotografía No. 3 Rejas cancha del parque</p>

FUENTE: LÍNEA AIRE, RUIDO Y REM, OCTUBRE 2024.

Las personas encuestadas manifiestan que la exposición a ruido les afecta en el desarrollo de actividades domésticas, conversando, leyendo, viendo televisión y principalmente descansando; manifiestan que el estar expuestos a este ruido constante les genera irritabilidad, ansiedad, cefalea, agotamiento físico, dificultad para mantener la concentración e insomnio. Adicionalmente manifiestan que la exposición al ruido generado durante el desarrollo de los eventos deportivos les genera interrupción del sueño y dificultad para conciliación del mismo.

Se manifiesta a las personas encuestadas que las acciones realizadas por los colaboradores de la Subred Norte E.S.E. relacionadas con problemáticas ambientales de exposición a ruido son únicamente de dar recomendaciones de promoción y prevención en salud dentro de una buena convivencia con el fin de reducir la contaminación.

En cuanto al ruido se resalta que es un sonido que detecta el oído y se siente una sensación molesta, que con el tiempo genera daños físicos como afectación en la calidad del sueño, cansancio durante el día, insomnio, hipertensión, dificultad auditiva, entre otras por lo que en la residencia se requiere tranquilidad y ruido moderado. Desde la línea aire, ruido y rem se presentan las siguientes recomendaciones:

- La higiene del oído no se debe realizar con aplicadores, tampoco se deben introducir lápices, llaves, o dedos sucios; la limpieza adecuada se realiza con un paño húmedo o toalla y se limita al pabellón (oreja).
- No se debe realizar lavado de oído, a menos que sea prescrito por el médico.
- Solo usar gotas para oídos bajo prescripción médica.
- El uso de dispositivos de sonido (audífonos) debe ser controlado, se recomienda el uso por menos de 1 hora al día con volumen moderado, la manera de identificar este volumen es cuando no hay interferencias en la comunicación.
- Utilice protección en los oídos cuando use herramientas ruidosas (taladros, soldadoras, Pulidoras, etc.), en caso de trabajar con ruido siempre use protección auditiva.

Para la problemática ambiental generada por el ruido derivado de las fuentes mencionados anteriormente, se aclara que la Secretaría Distrital de Salud no tiene competencia sancionatoria en casos de contaminación auditiva o por cualquier otra causa ambiental, puesto que si bien es cierto afecta la salud, es un tema de carácter privativo ambiental.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los factores de riesgo, se remite a las entidades que ejercen control y tienen competencia sancionatoria con el fin de realizar inspección y vigilancia a los establecimientos mencionados en apartados anteriores como: Alcaldía Local de Suba y Estación de Policía de Suba, para que en el marco de sus competencias se adelanten las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes y realice seguimiento a los temas relacionados con el comportamientos que afecten la tranquilidad, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

A la Secretaría de Gobierno para que, a través de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, se atiendan las peticiones y requerimientos y se haga seguimiento a temas relacionados con la convivencia a fin de garantizar los derechos fundamentales de todos los habitantes, entre ellos el derecho a un ambiente sano.

En relación al manejo de las áreas de recreación dispuestas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D en el Parque Berlín, a través de la Subdirección Técnica de Parques, se realice seguimiento a su preservación, mantenimiento y aprovechamiento económico; así como el desarrollo de actividades encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía en torno a la apropiación y adecuada utilización de los espacios para el bienestar de la comunidad.

Agradecemos su atención y el interés, en los términos anteriores se da respuesta a su petición en el marco de las competencias del componente de Vigilancia en Salud Ambiental.

Finalmente, a través de este medio se promueve el conocimiento y apropiación de los derechos y deberes en salud, en este mes:

Derecho de los usuarios: Recibir de parte del Equipo de Salud una comunicación plena, permanente, clara, cálida y humanizada, accesible a todos, teniendo en cuenta y respetando las particularidades por idioma, edad, condición de discapacidad, creencias y costumbres.

Deberes de los usuarios: Hacer uso racional de los servicios y recursos de la Subred.

Atentamente,



INGRID PAOLA LOZANO TORRES
Directora gestion del riesgo en Salud

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Copia: Alcaldía Local de Suba cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Inspección de Policía Suba mebog.e11@policia.gov.co

Secretaria Distrital de Gobierno radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR idrdr.correspondencia@idrdr.gov.co

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Fecha
Aprobado por:	SANDRA MIREYA SÁNCHEZ DGR	14 de octubre de 2024
Revisado por:	JENNY CONSTANZA BERMUDEZ GARCIA / DGR	14 de octubre de 2024
Elaborado por:	IVAN ROBERTO MIRANDA CORTES / DGR	14 de octubre de 2024